



LA IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN DE UN CAPÍTULO AMBIENTAL EN EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DEL TLC PERÚ - CHINA

LA IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN DE UN CAPÍTULO AMBIENTAL EN EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DEL TLC PERÚ - CHINA

AUTORA:

Sayuri Andrade Toma

REVISADO POR:

Ciro Salazar Valdivia / DAR

INSTITUCIÓN PROMOTORA:

Plataforma Indígena Amazónica de Seguimiento de Inversiones Chinas

- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP).
- Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO).
- Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI SL).
- Organización Regional AIDSESP Ucayali (ORAU).
- Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU).

EDITADO POR:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales
Jr. Cartagena 130, Pueblo Libre, Lima-Perú
Teléfonos: 511 - 340 3780 | 51 1 - 3403720
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

DISEÑADO E IMPRESO POR:

Sonimágenes del Perú S.C.R.L.
Av. Gral. Santa Cruz 653. Of. 102,
Jesús María, Lima - Perú
Teléfono: (511) 277-3629 / (511) 726-9082
Correo electrónico: adm@sonimágenes.com
Página web: www.sonimágenes.com

FOTOS DE PORTADA POR:

Rolando Mondragón / DAR

Primera Edición: Julio 2021, consta de 1000 ejemplares

Impresión: Agosto 2021

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021-08701

Está permitida la reproducción parcial o total de este material, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de Rainforest Norway Foundation (RFN) y Gordon and Betty Moore Foundation. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de sus autores; y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de Rainforest Norway Foundation (RFN) y Gordon and Betty Moore Foundation.

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Estado actual de las relaciones comerciales y de inversión entre China y Perú	5
3. Lo ambiental y social en los TLC suscritos por China y Perú	9
4. La importancia de un capítulo ambiental en el TLC Perú - China	17
5. Conclusiones y recomendaciones	20
6. Referencias	22

LA IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN DE UN CAPÍTULO AMBIENTAL EN EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DEL TLC PERÚ - CHINA

1. INTRODUCCIÓN

“Perú es el segundo mayor destino de inversiones de China en América Latina.

Las empresas chinas han invertido más de 30 mil millones de dólares en el Perú, solo el proyecto minero Las Bambas puede generar un aumento anual de 1.5 puntos porcentuales al crecimiento económico del Perú. El Puerto de Chancay, en construcción por Cosco Shipping Group, contribuirá a la construcción de un centro logístico importante en la región. China y el Perú han venido realizando estrechos intercambios culturales, han colaborado para abrir 4 Institutos Confucio en el Perú, el aprendizaje del idioma chino está marcando una nueva tendencia en el país”¹

.....

Perú y China mantienen relaciones diplomáticas de larga data, cumpliéndose 50 años este 2021, las cuales han ido evolucionando históricamente hasta consolidar a China como nuestro principal socio comercial en la actualidad². En las últimas décadas se han suscrito entre ambos países Acuerdos Comerciales Preferenciales (ACP), como convenios internacionales y diversos Memorándums de Entendimiento (MED), como el de la adhesión a la Iniciativa de la Franja y la Ruta (BRI por sus siglas en inglés) y un Tratado de Libre Comercio (TLC) en el 2009.

Los principales sectores económicos donde se concentra la demanda china son los sectores extractivos, siendo considerado el Perú como el principal destino de la

inversión minera china en la región latinoamericana (Sanborn, 2014), así como de pesca comercial. Casi la totalidad de las exportaciones peruanas al país asiático son materias primas, situación que permitió compensar la caída de la demanda generada por la crisis económica del 2008, que afectó principalmente a Europa y Estados Unidos (Dos Santos Venes y Vallejo, 2016).

A pesar del crecimiento sostenido de las últimas décadas, detenido actualmente por la pandemia, nuestra economía sigue dependiendo excesivamente de las exportaciones de materias primas, ante la falta de medidas que promuevan la diversificación productiva³ y la débil institucionalidad ambiental. Ello conlleva a asumir grandes riesgos, sobre todo, en temas medioambientales y sociales. Es por esta razón que un gran tema pendiente es la falta de un capítulo o de mecanismos más concretos dentro del TLC firmado con China, que garantice el respeto por los estándares ambientales y sociales en las inversiones, como sí contienen algunos otros tratados como los firmados con Estados Unidos o la Unión Europea.

Desde el año 2019 se vienen desarrollando rondas de negociaciones entre Perú y China para poder optimizar el TLC e incluir mejoras para ambos países. Este espacio de discusión abre la oportunidad para, desde la sociedad civil, empujar la necesidad de contar con un instrumento que garantice el desarrollo sostenible de los proyectos que se están desarrollando en nuestro territorio.

1 Discurso del Embajador Liang Yu con motivo de la celebración del 71 aniversario de la fundación de la República Popular China. (2020/09/30). Recuperado de: www.embajadachina.org.pe/esp/sghd/t1820792.htm

2 A mediados del 2011, se formó en nuestro país la Asociación de Empresas Chinas en Perú, con 43 miembros y el respaldo de la Embajada de China. En 2014, la Asociación contaba con 61 miembros y unas 120 firmas chinas se encontraban legalmente registradas para operar en el Perú en los sectores de minería y energía, telecomunicaciones, maquinaria, agricultura, construcción y comercio (Sanborn, 2014).

3 Cabe resaltar que como parte de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, publicada a fines del 2018, se establece como prioridad “Promover el desarrollo de una oferta exportable diversificada y competitiva”. Ver documento completo en: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/18913-decreto-supremo-n-345-2018-ef/file>



2. ESTADO ACTUAL DE LAS RELACIONES COMERCIALES Y DE INVERSIÓN ENTRE CHINA Y PERÚ

Según cifras brindadas por Germán Alarco (2020), las inversiones chinas en nuestro país ascienden aproximadamente a \$24 000 millones. Del total de los productos que exporta el Perú a China, el 96% son bienes tradicionales: cobre (72%), otros minerales (13%) y productos pesqueros (11%). Por otro lado, el 75% de la inversión china se encuentra en sectores extractivos, como los hidrocarburos, minería y pesquería.

Dentro del análisis de las cifras macroeconómicas, es importante resaltar que las exportaciones de Perú a China se han multiplicado 27 veces entre el 2000 y 2018 y, en contraste, las exportaciones

de China al Perú aumentaron en 56 veces. Ante dicha situación, Alarco apunta que el TLC ha resultado ser más beneficioso para China que para nuestro país, y resalta las grandes asimetrías entre ambas economías: mientras que el país asiático tiene un marco regulatorio robusto y políticas más avanzadas, el Perú adolece de planeamiento estratégico y de una falta de diversificación en su matriz productiva.

Los principales acuerdos firmados entre Perú y China que han permitido la evolución de sus relaciones comerciales son los siguientes:

1994:	Convenio sobre Promoción y protección recíproca de inversiones.
1998:	Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica.
2005:	Suscripción de 8 Acuerdos Comerciales (MED).
2009:	Firma del Tratado de Libre Comercio.
2013-2014:	Firma de 11 acuerdos de cooperación (MED).
2016:	Firma de Meds - Plan de acción conjunta 2016-2021.
2019:	Perú se une a la Iniciativa de la Franja y la Ruta (BRI).

Para analizar esta relación comercial, que Alarco caracteriza como una propia “del siglo XIX”, es importante analizar brevemente el ecosistema de inversión china, que es un escenario complejo y muy distinto al peruano. Tener una mejor comprensión del fenómeno de la inversión china en el extranjero nos permitirá diseñar mejores propuestas de instrumentos orientados a desarrollar inversiones más sostenibles.

China tiene algunos principios básicos de relaciones exteriores⁴, tales como: el respeto mutuo sobre la soberanía e integridad territorial, la no-agresión mutua, la no interferencia en asuntos internos, la igualdad y beneficio mutuo, y la coexistencia pacífica. Mantienen además un principio de no intervención, lo que explica en gran medida su posición sobre respetar los marcos legales de los países receptores de la inversión. Además, hay que recordar que China es un actor relativamente nuevo en la inversión internacional, por lo que sus salvaguardas ambientales y sociales aún se encuentran “a la zaga de los mecanismos con los que cuentan los prestamistas multilaterales más tradicionales” (Ray et al., 2016).

Mecanismos de salvaguardas

En el caso de las inversiones chinas en el exterior, existen tres niveles de salvaguardas:

- Ministerio de Comercio (MOFCOM en inglés): ha publicado Lineamientos voluntarios sobre la protección ambiental en la inversión y cooperación externa para todas las inversiones, sean estas públicas o privadas. Al ser voluntarios no son vinculantes pero sí “portan la autoridad moral para las empresas propiedad del Estado” (Tao, 2013).

- Comisión Reguladora de la Banca de China (CBRC en inglés): para el caso de los proyectos financiados por bancos, esta Comisión ha instaurado las Directivas de Crédito Verde, que alcanzan a todos los bancos chinos que financian proyectos de inversión en el exterior. Estas directivas incluyen el requisito de que las inversiones cumplan las leyes de los países anfitriones y las normas internacionales.
- Banco del Desarrollo de China (CDB en inglés) y Banco de Exportación-Importación de China: ambos considerados como “bancos de políticas” de propiedad estatal que financian inversiones en el exterior a nombre del gobierno chino. Han desarrollado prácticas de salvaguarda para los proyectos que forman parte de su portafolio.

En el marco de la iniciativa de la Franja y la Ruta (BRI), en diciembre del año pasado el Ministerio de Ecología y Ambiente, junto a diversas instituciones chinas y del exterior, publicó una primera versión de la Guía de Desarrollo Verde (GDV)⁵, que plantea que los bancos estatales y privados utilicen de forma obligatoria un mecanismo de clasificación de proyectos que formen parte del BRI. Este instrumento se encuentra en evaluación por parte del gobierno chino y es sumamente relevante, pues sería la primera vez que se exija el cumplimiento de estándares ambientales que no estén contemplados necesariamente en la normativa de los países receptores de la inversión. De esta forma, romperían con el principio de “no intervención” que han mantenido históricamente con los países donde invierte. Esta Guía propone la utilización de un esquema de clasificación de tres colores, tipo semáforo, a partir del nivel

⁴ Recuperado de: http://afe.easia.columbia.edu/special/china_1950_forpol_principles.htm

⁵ Recuperado de: <https://dar.org.pe/la-guia-de-desarrollo-verde-china-a-punto-de-un-cambio-historico-en-su-estrategia-de-inversiones/>

de riesgo del proyecto, y de un conjunto de estándares y criterios que deben ser implementados durante el ciclo de los proyectos.

Obligaciones de reporte

- La Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDRC): tiene a su cargo el registro de inversiones en el extranjero. A través de sus sucursales regionales y locales, los inversionistas chinos tienen la obligación de presentar información antes de remitir sus activos al exterior. En vista de que la NDRC cuenta con plataformas de registro y seguimiento a dichas inversiones, gran parte de las obligaciones de transparencia y articulación entre entidades del sector público recaen sobre ella.

Obligaciones de reporte por nivel de gobierno

- Empresas de nivel nacional: mantiene obligaciones de reporte a las entidades del gobierno central.
- Empresas de nivel regional: responde a la empresa central, sujeta a las decisiones de gobernanza de la matriz.
- Empresas de nivel local: reporta al nivel inmediato superior (su vínculo con el nivel nacional depende de la estructura corporativa).
- Filiales constituidas en el exterior: vehículos corporativos para la inversión en el exterior. Muchas veces se encuentra fuera de la supervisión de SASAC, MOFCOM y NRDC. Responden a las normas nacionales del país anfitrión.

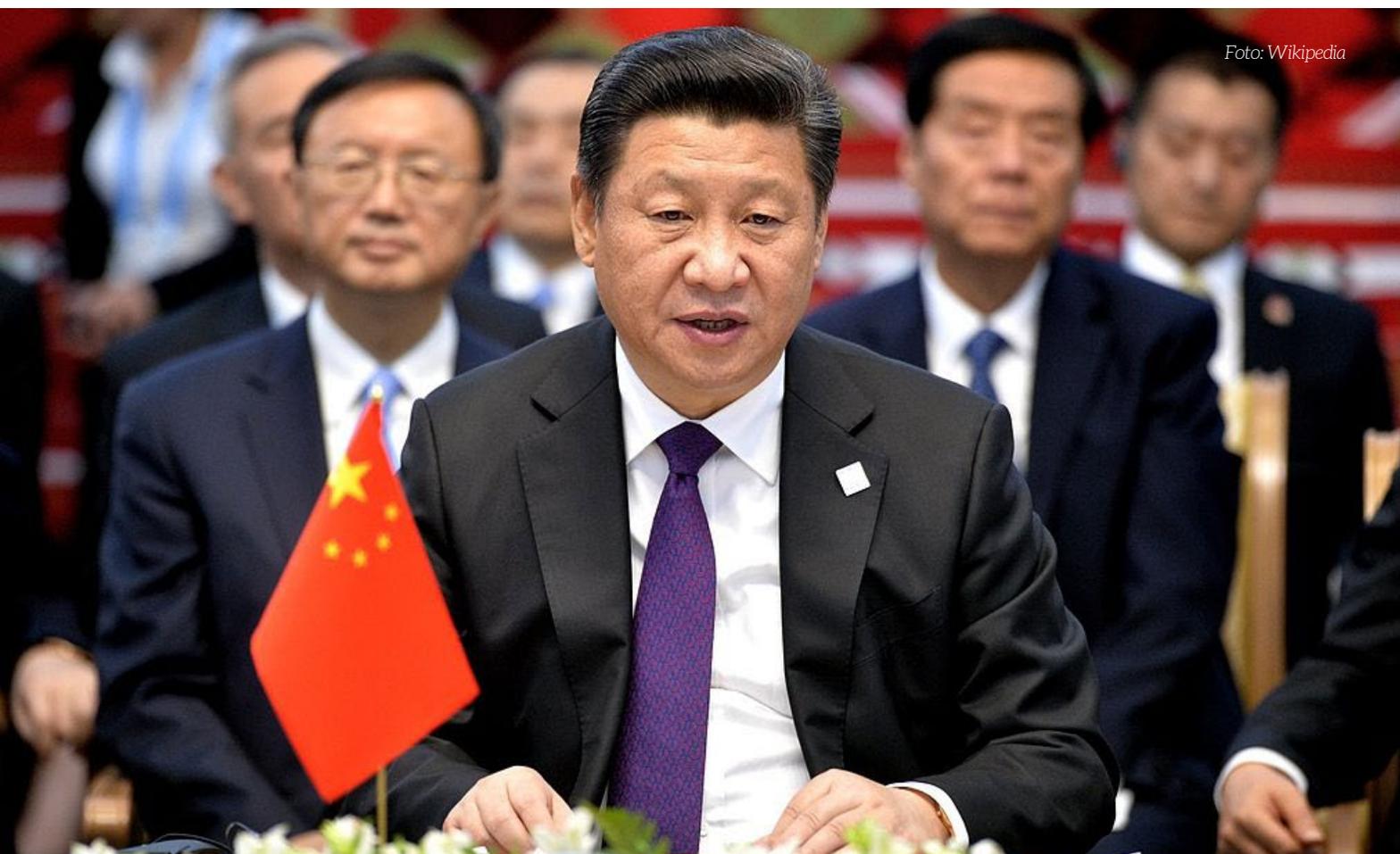


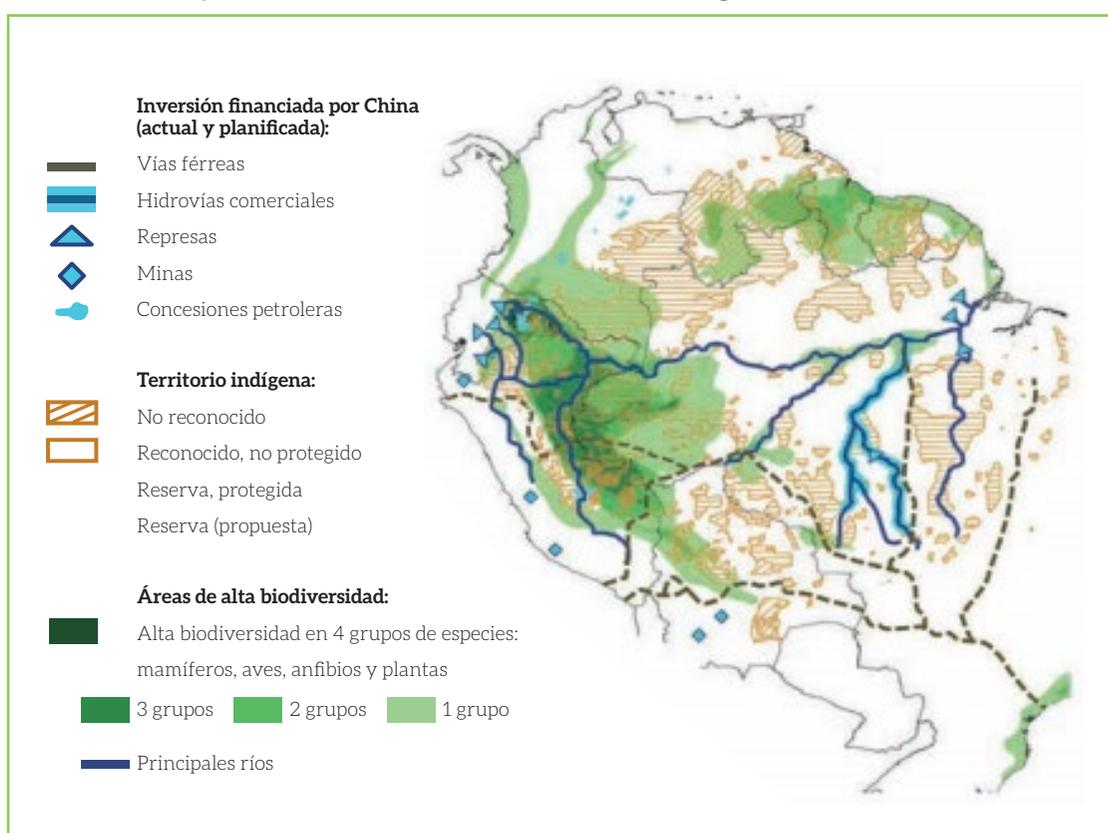
Foto: Wikipedia

Sectores de inversión

A diferencia del Perú, que no cuenta con instrumentos de planificación estratégica para las inversiones extranjeras directas (IED), en China existe un catálogo de los sectores a invertir, que es revisado constantemente. Los proyectos están clasificados entre aquellos en los que se promueve la inversión - y que están priorizados por el plan quinquenal - y aquellos que se encuentran en una lista “negativa” y donde se restringe la inversión.

Sobre la toma de decisiones, si bien la información es sumamente reservada, el Gobierno chino suele guiarse en gran medida por las investigaciones realizadas por la Academia China de Ciencias Sociales, desarrolladas a través de su Instituto de América Latina. Este espacio académico es altamente especializado y cuenta con expertos dedicados exclusivamente a la investigación de cada uno de los países latinoamericanos.

Mapa 1. Áreas de alta biodiversidad, territorio indígena e inversión china



Fuente: Ray et al., 2016.

Como podemos ver en el Mapa 1, gran parte de las inversiones financiadas por China en nuestro continente se ubican en territorios con gran biodiversidad y con presencia de pueblos indígenas. Tomando en cuenta además los megaproyectos de infraestructura que

se vienen implementado como parte de la Franja y la Ruta (BRI por sus siglas en inglés), resulta urgente y necesario discutir la introducción de un capítulo ambiental en el proceso de optimización que se está realizando del TLC con China.

3.

LO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LOS TLC SUSCRITOS POR CHINA Y PERÚ

¿Por qué incluir un capítulo ambiental en los tratados de libre comercio?

En la actualidad, el tema ambiental forma parte integral de los acuerdos comerciales, pues su inclusión tiene el propósito de reconocer los potenciales impactos ambientales de la expansión del comercio y, a la vez, prevenir posibles externalidades negativas. Desde el punto de vista comercial, la inclusión de disposiciones medioambientales en estos acuerdos es vista como positiva para la promoción del comercio, pues se evitaría de esta forma el costo ambiental de su implementación y garantizar al mismo tiempo el acceso a mercados (Murillo, 2008).

Hay que tomar en cuenta que son cada vez más frecuentes los requerimientos ambientales por parte de los socios comerciales más tradicionales de la región, considerando que China es uno de los más recientes y se encuentra en camino de implementar mecanismos para generar inversiones más sustentables. La práctica de la “certificación verde” ya es una práctica común en el intercambio comercial y es de gran importancia para los países como el nuestro, especializados en la exportación de bienes primarios y agrícolas. En tal sentido, para aumentar los niveles de productividad y competitividad, es necesaria la incorporación de la dimensión ambiental en todos los procesos productivos, para asegurar el acceso a mercados tradicionales como para desarrollar nuevas oportunidades de mercado (Murillo, 2008).

Desde un punto de vista ambiental, se pueden reconocer beneficios potenciales al incluir disposiciones ambientales.

Entre ellos, la promoción del apoyo mutuo respecto a políticas comerciales y ambientales; el establecimiento de la cooperación ambiental; el fortalecimiento de la promulgación de la legislación ambiental; y el aumento de los estándares ambientales y la promoción de la participación de la ciudadanía en las cuestiones medioambientales. Al mismo tiempo, existen otros beneficios para algunos países donde la firma de acuerdos ha impulsado la generación de reformas o acelerado la promoción de políticas ambientales en dichas localidades (Beltrán y Pérez, 2011).

A pesar de los aspectos positivos mencionados, existen diversas dificultades que enfrentan los países de la región para cumplir con los compromisos asumidos en materia ambiental, entre ellos: la débil institucionalidad ambiental, la apertura y consolidación de la participación ciudadana, la generación de financiamiento para implementar los acuerdos para evitar la degradación ambiental producto de mayor comercio, y el establecimiento de una agenda de cooperación (Schatan y Muñoz, 2005). Por ello, es necesario recalcar que la implementación de los compromisos asumidos está determinada en gran medida por la estrategia que sigan los países, las políticas y normas complementarias que implementen y el rol de seguimiento y fiscalización por parte de las organizaciones de la sociedad civil.

A manera de ejemplo, es interesante resaltar brevemente la negociación previa de las disposiciones medioambientales en el tratado de libre comercio firmado por el Perú con los Estados Unidos. La inclusión de las disposiciones ambientales no fue una propuesta impulsada por los funcionarios peruanos, teniendo

en cuenta, además, que se trataba de la primera vez que se incluía el tema ambiental en una negociación comercial para el país, siendo su primera reacción la de no incluir ninguna disposición. Esta se dio principalmente por parte de los negociadores estadounidenses, pues era una condición implícita en el mandato de negociación emitido por el Congreso de los Estados Unidos⁶. Paralelamente, hubo presión por parte de sectores privados, con sus propios intereses, y también por parte de la sociedad civil, que en el Perú estuvo representada a través de sindicatos, organizaciones de izquierda y

organizaciones no gubernamentales que observaron una serie de riesgos en materia social, laboral y ambiental que no justificaban los eventuales beneficios que podría generar el libre comercio para nuestro país.

Perú

A continuación se presentan los tratados de libre comercio firmados por el Perú que cuentan con disposiciones ambientales más relevantes, resumidos en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. TLC firmados por Perú con disposiciones ambientales resaltantes

País	Tipo de instrumento	Capítulo	Mecanismos		Otros
Estados Unidos	Acuerdo de Cooperación Comercial.	Capítulo 18: Ambiental [Anexo Forestal]. Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA).	Solución de controversias.	Carta adjunta sobre biodiversidad y propiedad intelectual.	Cada Parte convocará un comité nacional consultivo o asesor con experiencia en comercio y asuntos ambientales y solicitará su opinión para la implementación de este Capítulo.
Canadá	TLC.	Capítulo 17: Medio Ambiente. Acuerdo sobre el Medio Ambiente (Art. 1702).	Sin Solución de Controversias.	Sin acuerdos cubiertos.	Acuerdo sobre el Medio Ambiente: Ninguna Parte promoverá el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o la reducción de los niveles de protección contemplados en su legislación ambiental. Por lo tanto, ninguna de las Partes dejará de aplicar ni derogará de algún modo su legislación ambiental de forma tal que debilite o reduzca las protecciones concedidas en dichas leyes de manera tal que promueva el comercio o la inversión.

⁶ El proceso de las renegociaciones estuvieron influenciadas por la correlación de fuerzas políticas dentro de las cámaras de senadores y diputados en el Congreso de los EE.UU y de la misma forma en el caso de los debates en el Congreso peruano.

País	Tipo de instrumento	Capítulo	Mecanismos		Otros
Unión Europea	TLC.	Título IX: Comercio y Desarrollo Sostenible. Título VII: Propiedad Intelectual.	Mecanismo de solución de controversias distinto a sanciones comerciales.	Acuerdos cubiertos.	<i>Mecanismo institucional y de monitoreo:</i> Las Partes constituyen un Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible conformado por representantes de alto nivel de las administraciones de cada Parte, responsables de los asuntos laborales, ambientales y de comercio. Integrado por MINCETUR, MINAM y MINTRA. <i>Mecanismos nacionales:</i> Art. 281: Cada Parte consultará a los comités o grupos nacionales en materia laboral y ambiental o de desarrollo sostenible, o los crearán cuando no existan. Estos comités o grupos podrán presentar opiniones y hacer recomendaciones sobre la aplicación de este Título, inclusive por iniciativa propia, a través de los respectivos canales internos de las Partes.
Corea del Sur	Acuerdo de Libre Comercio.	Capítulo 19: Capítulo Ambiental. Capítulo 17: Propiedad Intelectual.	No sanciones comerciales en solución de controversias.	Sin acuerdos cubiertos.	<ul style="list-style-type: none"> • Biodiversidad. • Cambio Climático. • Cooperación dentro del capítulo.
Japón	Acuerdo de Asociación Económica.	Declaración conjunta de Comercio y Medio Ambiente. Declaración conjunta diversidad biológica, acceso a recursos genéticos y conocimiento tradicional.			

Fuente: Mincetur, 2017.

En el caso de los acuerdos firmados con Costa Rica, Panamá y Guatemala, solo se establecen en los capítulos sobre Propiedad Intelectual.

Analizando el capítulo ambiental incluido en el acuerdo comercial entre EE. UU. y el Perú, si lo tomamos como modelo a seguir para incluir algunos de sus mecanismos en el TLC con China, organizaciones ambientalistas han señalado que a pesar de que se proyectaba como un instrumento que buscaba brindar altos estándares de protección, no garantiza mecanismos efectivos de cumplimiento.

Esto se debe, principalmente, a que el capítulo mencionado está centrado en lograr la aplicación de la legislación ambiental en cada país en la medida en que se vean afectadas las inversiones o comercio entre ambos. Es decir, para efectos de este Tratado, las partes asumen obligaciones de no debilitar su marco ambiental nacional solo en la medida en que no afecten los compromisos comerciales contenidos en el acuerdo⁷, dejando de lado otras obligaciones ambientales y sociales importantes (derechos de pueblos indígenas, diversidad biológica, cambio climático, entre otros); reconocidos y tomados en cuenta por ambos países a través de sus propias leyes y de acuerdos internacionales.

En contraste, existen otros capítulos ambientales firmados entre países que contienen obligaciones de cumplimiento más estrictas, como el firmado por Chile y Canadá en 1996 (Barandarián, 2008; Beltrán y Pérez, 2011). En este documento se estableció que es obligación de ambas partes garantizar altos estándares en su legislación ambiental. Para ello, cada parte deberá aplicar de manera

efectiva sus propios reglamentos ambientales y además todos los acuerdos internacionales, para determinar los mecanismos que coadyuven al efectivo cumplimiento de estos acuerdos. Este ha sido considerado como un modelo de garantía de cumplimiento con estándares ambientales.

Por otro lado, en cuanto los mecanismos de participación contemplados en el mencionado TLC, en el año 2015 se constituyó la Secretaría para las Solicitudes sobre Asuntos de Cumplimiento Ambiental del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - EEUU⁸ (APC), según se encuentra dispuesto en los artículos 18.8 y 18.9 del Acuerdo. Cualquier persona natural o jurídica puede acercarse a esta Secretaría para demandar el incumplimiento de la legislación ambiental de cualquiera de ambos países. El procedimiento que sigue la Secretaría al recibir una demanda no es parte de un mecanismo de arbitraje ni de solución de controversias, pero puede elaborar un informe con un análisis del caso, contribuyendo a la divulgación de información de interés para las partes. Cabe resaltar que dicha información puede ser considerada por el Consejo de Asuntos Ambientales del APC, quienes pueden remitir recomendaciones que resalten el incumplimiento por parte del Perú de las disposiciones del Acuerdo y que podría conllevar a la imposición de sanciones comerciales por parte de autoridades de EEUU.

A fines del 2018, dicha Secretaría admitió la primera solicitud presentada formalmente en el marco del TLC, realizada por la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD)⁹ en la que manifiesta la falta de aplicación efectiva de la normatividad peruana en relación a la

7 El Artículo 18.3.2 señala "...que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en sus respectivas legislaciones ambientales...", y a continuación establece el compromiso para ambas partes de no debilitar ni reducir la protección otorgada por dicha legislación dejándola sin efecto o derogándola "...de manera que afecte el comercio o la inversión entre las partes".

8 Recuperado de: <https://www.actualidadambiental.pe/tlc-ciudadanos-pueden-exigir-peru-o-ee-uu-cumplir-con-su-legislacion-ambiental/>

9 Recuperado de: <https://www.actualidadambiental.pe/tlc-eeuu-peru-acepta-solicitud-de-fenamad-por-ley-que-promueve-la-construccion-de-carreteras-en-ucayali/>

Presidencia Española de la Unión Europea

VI CUMBRE UNIÓN EUROPEA - AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
VI EUROPEAN UNION - LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN SUMMIT

Madrid, 15-19 mayo 2010



Foto: Firma de Acuerdo Comercial entre Unión Europea y Perú y Colombia. MINRE

promulgación de una ley que promueve la construcción de carreteras en las zonas de frontera de la región Ucayali¹⁰, poniendo en peligro áreas naturales protegidas y reservas comunales. Tras un proceso de dos años¹¹, el organismo determinó que el Congreso no sometió el proyecto de ley que fue aprobado, a una evaluación sobre los potenciales efectos en los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la zona, para determinar si esta norma debía ser consultada. Además, se menciona que hasta el momento el reglamento del Congreso no establece mecanismos para implementar la consulta previa durante el procedimiento legislativo.

Con respecto a los mecanismos de participación ciudadana en el acuerdo firmado por el Perú con la Unión Europea (UE)¹², es el único que contiene

un mecanismo de consulta y diálogo con la sociedad civil, contemplado en el Art. 281. Este permite dos formas de participación: la conformación de un grupo consultivo interno *ad hoc* (mecanismo que todas las partes tienen) u optar por mecanismos nacionales existentes, como espacios de diálogo, opción que eligió nuestro país. En el tema ambiental, se consideraron estos espacios: la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica (CONADIB), Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC), la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CONALDES), Comité Nacional de Humedales, entre otros. Todos son espacios gubernamentales que si bien incluyen la convocatoria a actores sociales, no aseguran su participación efectiva, pues asisten en calidad de observadores. Asimismo, las agendas de trabajo son establecidas por funcionarios estatales, sin tomar en cuenta las propuestas de la sociedad civil, y a la fecha no han mostrado resultados alentadores (Alarco et al., 2018).

10 Ley N° 30723.

11 Los hallazgos fueron publicados en un Expediente de Hechos, disponible en: <https://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2020/10/Expediente-de-Hechos-Carreteras-en-frontera-web.pdf>

12 Entró en vigencia en el 2013.

En el año 2017 algunas organizaciones sociales peruanas y europeas presentaron una queja contra el gobierno peruano por: i) el incumplimiento de la normativa laboral y ambiental y ii) cuestionamientos a los mecanismos de participación de la sociedad civil. A partir de dicha acción, el Gobierno empezó a responder las cartas enviadas por dichas organizaciones y se convocaron reuniones que antes no se habían podido concretar. Sin embargo, esto no significó un verdadero diálogo, y el Gobierno no tomó en cuenta las preocupaciones contenidas en la queja¹³.

En octubre de ese mismo año se creó el Grupo Consultivo Interno (CGI Perú) que reúne a 20 organizaciones sociales, entre ellos la CGTP, CUT, CNDDHH, DAR, ONAMIAP, entre otras; que a pesar de contar con diversidad de actores representativos no ha sido reconocido formalmente por el MINCETUR, ministerio encargado de la implementación del acuerdo.

Los casos aquí mencionados muestran que la sociedad civil cuenta con capacidad de organización e incidencia para mantenerse vigilante ante cualquier incumplimiento de la normativa que pueda afectar potencialmente los derechos de la ciudadanía. A la par, viene elaborando diversos documentos de análisis sobre el impacto de los acuerdos comerciales, mostrando evidencias sobre casos concretos para plantear alternativas y soluciones.

El problema surge por parte del Estado, que no ha garantizado su participación de manera plena y no ha mostrado signos de apertura ni autocrítica, sobre todo del MINCETUR (Alarco et al., 2018). A pesar de ello, las organizaciones sociales han insistido a través de los dispositivos que los mismos Acuerdos brindan. En el caso

del TLC con la UE optaron por enviar comunicaciones a la Comisión Europea y han logrado mantener un diálogo con la Comisión Europea. Es claro que no es suficiente que los Acuerdos Comerciales contemplen algún mecanismo de diálogo o participación, es necesario replantear el rol de los organismos públicos encargados de su implementación y la institucionalidad de la participación ciudadana, entendida como derecho.

China

Para el caso de China, es importante rescatar que llegó de forma tardía a la firma de acuerdos comerciales con otros países, debido a que empezó a hacerlo hasta después de su adhesión a la Organización Mundial del Comercio en el 2001 (Berger, 2013). Los dos primeros tratados - entablados con Macao y Hong Kong- no incluyeron disposiciones ambientales; sin embargo se han incluido algunos mecanismos e instrumentos medioambientales en los acuerdos celebrados posteriormente. Asimismo, las empresas chinas se enfrentan a un reto de aprendizaje a comparación de sus pares europeos o estadounidenses que han experimentado mayores niveles de regulación (Ray et al., 2016).

Siguiendo a Berger et al. (2020), se puede identificar que las cláusulas medioambientales son más frecuentes en los acuerdos que China ha entablado con socios comerciales “más desarrollados”, es decir, que cuentan con una institucionalidad ambiental más fuerte, como el caso del acuerdo firmado con Suiza, que contiene múltiples disposiciones ambientales; a comparación del acuerdo firmado con Corea, que solo incluye un capítulo.

¹³ Recuperado de: <http://www.redge.org.pe/sites/default/files/alerta%2030.pdf>

Cuadro 2. Acuerdos comerciales firmados por China que incluyen dimensiones medioambientales

Nombre del acuerdo	Año de la firma	Año que entra en vigencia	Status ¹⁴	Número de dimensiones medioambientales cubiertas
China-Hong Kong	2003	2003	No OCDE	0
China-Macao	2003	2003	No OCDE	0
China-Pakistán	2006	2007	No OCDE	2
China-Australia	2015	2015	OCDE	2
China-Islandia	2013	2014	OCDE	3
China-Nueva Zelanda	2008	2008	OCDE	3
China-Singapur	2008	2009	No OCDE	4
China-Costa Rica	2010	2011	No OCDE	4
China-Perú	2009	2009	No OCDE	4
China-Chile	2005	2006	No OCDE	5
China-Suiza	2013	2013	OCDE	7
China-Corea	2015	2015	No OCDE	7

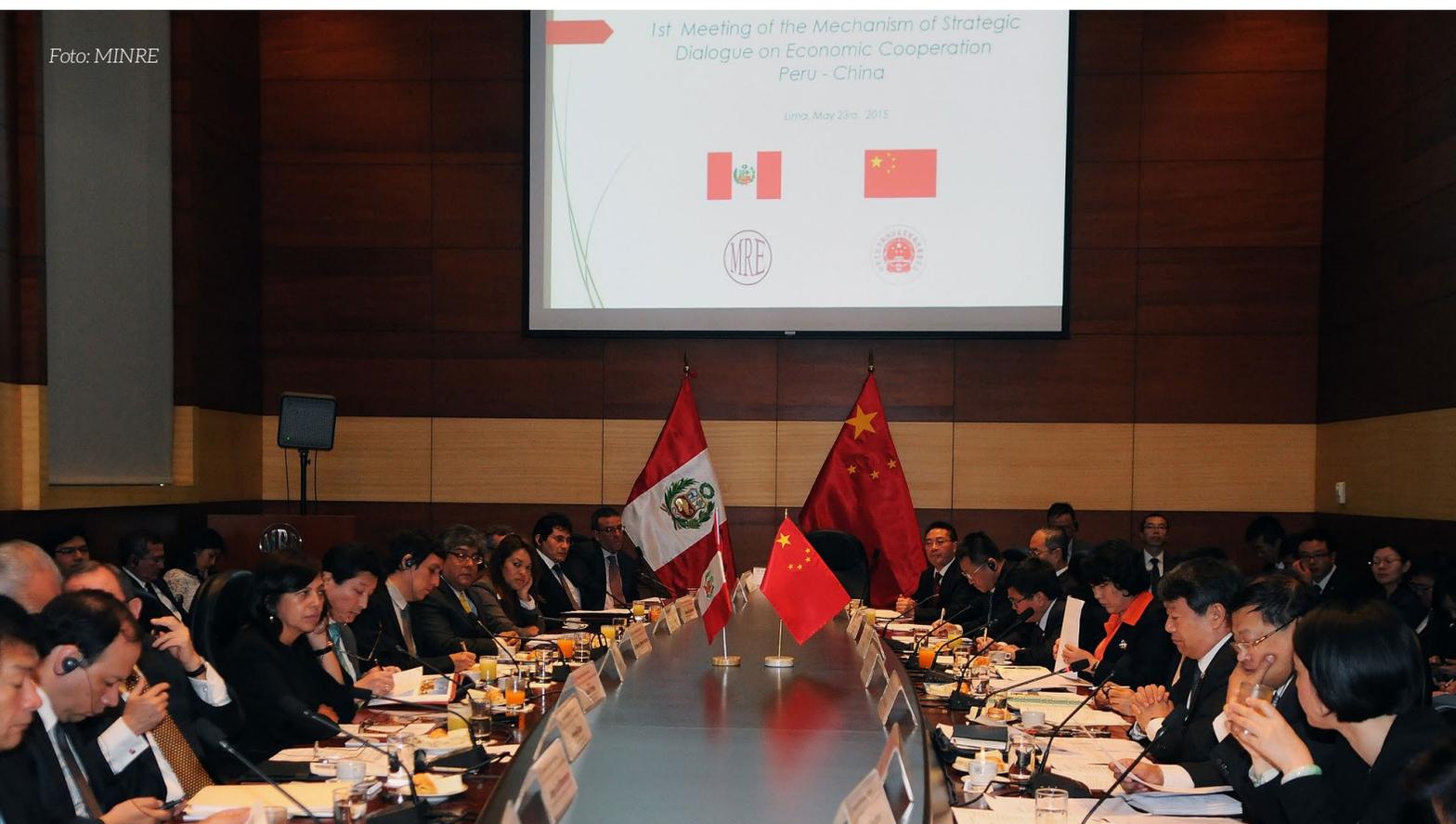
Fuente: Berger et al. (2020).

Si analizamos el TLC que firmó nuestro país con China, podemos identificar como única disposición ambiental el Artículo 145 sobre los “Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore”, relacionados a los derechos de propiedad intelectual, donde se establece, entre otras cosas, que las partes reafirman los principios establecidos en el Convenio de Diversidad Biológica.¹⁴

En cuanto a las cláusulas o menciones sobre disposiciones ambientales contenidas en otros instrumentos, podemos identificar las que se encuentran

en los Memorándums de entendimiento firmados. Desde el año 2014 se puede notar que existe un interés por incluir el término “sostenibilidad” en la promoción de las actividades económicas entre Perú y China, por ejemplo, en el Med para el establecimiento de un Mecanismo de Diálogo Estratégico Perú-China (DAR, 2018). Y en el 2016 se suscribieron otros dos acuerdos que van en la misma línea: el Acuerdo de Cooperación Ambiental y el Plan de Acción Conjunta 2016-2021 (DAR, 2018). Ambos señalan el interés de garantizar que las inversiones cuenten con un esquema de respeto al medio ambiente.

¹⁴ Status de OECD al año de la firma del acuerdo.



Específicamente, el Acuerdo de Cooperación Ambiental busca promover la cooperación de ambas partes en el ámbito de la protección ambiental, basado en la igualdad, beneficio mutuo y circunscrito a la legislación nacional. Se establecieron como áreas prioritarias de colaboración: la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, áreas naturales protegidas, la gestión de bofedales y ecosistemas frágiles, gestión del ecosistema marino y control de contaminación costera, tratamiento de residuos sólidos, gestión del agua (incluyendo calidad de agua potable y tratamiento de agua residual), gestión y restauración de sitios contaminados, planeamiento y desarrollo de ciudades sostenibles y buenas prácticas en responsabilidad social y medioambiental aplicadas por las empresas (DAR, 2018). Además se señala que este trabajo se realizará a través del intercambio de documentación ambiental relevante, intercambio entre expertos y académicos, organización

de conferencias y encuentros con participación de científicos, especialistas y funcionarios de gobierno encargados de las regulaciones, entre otros.

Estas iniciativas constituyen una hoja de ruta para materializar, finalmente, un capítulo ambiental en el TLC, que establezca claros estándares ambientales y sociales para las inversiones chinas en nuestro país y la promoción del comercio. Pues si bien estos documentos de cooperación reflejan la voluntad por parte del gobierno chino de promover medidas concretas para mejorar la sustentabilidad de sus inversiones, un instrumento como el Med no cuenta con la seguridad jurídica y obligatoriedad que brindan los tratados de libre comercio. En esa línea, los acuerdos de cooperación mencionados anteriormente no son acuerdos vinculantes, no comprometen a los Estados - sino que su implementación está a cargo de agencias de gobierno - y su incumplimiento no generaría consecuencias legales o comerciales para las partes.

4.

LA IMPORTANCIA DE UN CAPÍTULO AMBIENTAL EN EL TLC PERÚ-CHINA

Ante la necesidad de incluir un capítulo ambiental en el TLC firmado con China, resulta importante analizar las distintas trayectorias de las principales inversiones de empresas chinas en nuestro país, y en países vecinos, para extraer lecciones aprendidas y recomendaciones.

No existe una “única manera china” de hacer negocios; incluso una misma empresa puede tener experiencias negativas y otras positivas en distintos países en la región. Si bien algunas firmas han mostrado una mejor capacidad de adaptación y cumplimiento de estándares ambientales, en general la mayoría no cuenta con experiencia suficiente para manejar los impactos que conllevan sus actividades en los países anfitriones.

Podemos repasar brevemente algunos casos a lo largo de América latina y en el Perú para corroborar dicha afirmación. Por ejemplo, se han realizado estudios de caso sobre el desempeño de la empresa Sinopec en 3 países latinoamericanos (Ray et al., 2016). Los resultados mostraron que esta firma tuvo experiencias muy diversas bajo distintos regímenes regulatorios y con incentivos diferentes. Los investigadores señalaron que las relaciones laborales de esta empresa en Argentina y su experiencia en términos ambientales en Ecuador fueron más positivas que en Colombia, en ambos temas. Esto debido a que los propios gobiernos han implementado medidas alternativas ante el creciente avance de las firmas chinas en la región.

Por ejemplo, en Ecuador se fortalecieron las leyes laborales en el sector Hidrocarburos, al limitar el uso de mano de obra subcontratada en el sector petrolero. Además, en la Ley de Hidrocarburos, se exigió a los

inversionistas extranjeros contratar trabajadores ecuatorianos (95% en puestos de trabajo no especializado y 95% en trabajo especializado) y otras medidas complementarias. Por otro lado, en un caso particular en Bolivia, las empresas chinas y las empresas locales operan de forma conjunta respetando las decisiones de las comunidades locales involucradas en los proyectos extractivos sobre la ubicación de las plantas procesadoras (Ray et al., 2016). Los casos citados que muestran una experiencia positiva, pueden ser utilizados como medios de presión por parte de la sociedad civil en otras regiones latinoamericanas para exigir un mejor desempeño, sobre todo en aquellas donde han surgido conflictos sociales y medioambientales.

Sin embargo, también nos muestra que el desempeño de las empresas chinas dependen en gran medida del marco regulatorio y la capacidad de los gobiernos de monitorearlas de forma adecuada (Irwin y Gallagher, 2013; Gonzáles Vicente, 2012). ¿Qué alternativas surgen en los países que no cuentan con un Estado fuerte en temas de regulación ambiental y social ni la suficiente capacidad de fiscalización como el nuestro?. En el caso peruano, el desempeño de las empresas chinas no cuenta con un balance positivo y ha sido fuertemente criticado por generar conflictos con las poblaciones locales.

El más emblemático es el del megaproyecto cuprífero Las Bambas, ubicado en Apurímac, que pertenece a la firma MMG (respaldada por China Minmetals). En 2015 estalló el conflicto social que se había mantenido latente desde el anuncio del desarrollo del proyecto en la zona, cuando

este pertenecía a la empresa Xstrata¹⁵. Esto debido en parte a que se decidió reubicar la planta de procesamiento y utilizar transporte terrestre en lugar de un mineroducto, sin realizar una consulta previa a las comunidades que se verían afectadas, quienes se mostraron alarmadas por los potenciales impactos ambientales que este cambio tendría en sus territorios. En años siguientes, el conflicto siguió escalando sin poder llegar a un acuerdo entre la empresa, el Estado y las poblaciones locales. Incluso los gobiernos de turno han aplicado diversos estados de emergencia en la zona y cinco comuneros han perdido la vida en las protestas.

Otro de los proyectos que ha generado un amplio reclamo de la ciudadanía es el de la Hidrovía Amazónica, concesionado al consorcio Cohidro (integrado por la firma peruana Construcción y Administración S.A.(CASA) y la empresa china Sinohydro). Este proyecto de infraestructura tiene por objetivo mejorar la navegabilidad de los ríos Huallaga, Ucayali, Marañón y Amazonas, lo que implicaría -entre otros- el dragado en el lecho de los ríos para facilitar el paso de las embarcaciones. En el año 2012 se declaró viable el proyecto y empezó el proceso de promoción; sin embargo, no se tomó en cuenta a las comunidades nativas que viven en los territorios considerados dentro del proyecto y que se verían afectadas¹⁶.

15 Xstrata ganó la licitación pública para explorar la mina Las Bambas en el 2004. En 2013 la empresa Glencore compra Xstrata y se aprueba una segunda modificatoria del EIA, en donde se cambia el mineroducto por transporte terrestre. En el 2014 Glencore vendió su participación total en el proyecto al consorcio MMG. Si bien algunas de las modificaciones al proyecto minero no fueron impulsadas por este consorcio, estas se dieron durante el tiempo en el que tuvieron lugar las negociaciones para la compra posterior.

16 Entre las principales preocupaciones se encuentran: la amenaza a la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas, pues las obras de dragado podrían afectar el ecosistema y las especies que habitan estos ríos; a la seguridad del transporte pues las embarcaciones de gran tamaño podrían afectar la navegación de otras más pequeñas; y sobre el curso de los ríos, pues se teme que todas estas obras provoquen cambios en el comportamiento de los ríos y produzcan alteraciones en las épocas de inundaciones o sequías.

Por ello, al año siguiente la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), representante de 63 comunidades Kukama, presentó una acción de amparo para la realización de la consulta previa sobre los términos de referencia (TDR) y las cláusulas del contrato de concesión, cuyo fallo fue a favor. En el 2015 se llevó a cabo el proceso de consulta y se reanudaron las operaciones tras la firma de los acuerdos, que incluían consultar a las comunidades sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en el caso se generen nuevos impactos a las poblaciones.

Seguidamente, en el 2018, el SENACE aprueba el Plan de participación ciudadana del proyecto pero no se incluyó a la totalidad de las comunidades involucradas: mientras que el proceso de consulta efectuado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) consideró a 14 pueblos indígenas de 424 comunidades nativas, el mencionado Plan incluyó solo a 81 comunidades nativas y 25 comunidades campesinas, reduciendo drásticamente la participación de las comunidades.

Ese mismo año, la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) y la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDASEP) presentaron una acción de amparo para que se les permita pronunciarse sobre el EIA y sobre los cambios que se introdujeron de forma posterior en las cláusulas socioambientales que habían sido motivo de consulta en el 2015.

El EIA mencionado presenta alrededor de 400 observaciones que no llegaron a ser subsanadas. La empresa sostiene que no ha podido hacerlo debido a la falta del estudio ecotoxicológico¹⁷, evaluación que le correspondía realizar al MTC, tal como se consignaba en el contrato del proyecto. A mediados del 2020, sin haber resuelto

17 Este estudio resultaría necesario para determinar si las sustancias tóxicas presentes en el lecho de los ríos, generarían impactos en los ecosistemas circundantes al momento de realizar las acciones de dragado.



“一带一路”国际合作高峰论坛 BELT AND ROAD FORUM FOR INTERNATIONAL COOPERATION

2017年5月14-15日 中国·北京

14-15 MAY 2017 BEIJING, CHINA



las observaciones, el consorcio solicitó una adenda al contrato ante el MTC para extender el periodo de concesión del proyecto y extender el tiempo para la entrega del EIA. Por su parte, el MTC declaró como improcedente la solicitud¹⁸ y el proyecto se encuentra en la incertidumbre pues el contrato se mantiene vigente a pesar de que ya se vencieron los plazos para la entrega de los estudios previos al inicio de las obras.

Diversos expertos han mostrado su preocupación respecto de la falta de estudios técnicos concluyentes y por la ausencia del componente cultural desde la concepción del proyecto¹⁹, teniendo en cuenta el impacto cultural que puede generar una obra de tal magnitud sobre más de 400 comunidades pertenecientes a 14 pueblos indígenas.

A partir del largo y accidentado proceso del proyecto Hidrovía Amazónica, aún sin concluir, podemos rescatar algunos aprendizajes y recomendaciones para una mejor implementación de futuros proyectos de infraestructura enmarcados en la iniciativa de La Franja y La Ruta. En primer término, la transparencia debe ser un aspecto fundamental a ser abordado

tanto por el Estado como por las empresas involucradas; además del incumplimiento de algunos acuerdos de la consulta previa, no hubo una comunicación fluida y constante con las comunidades afectadas sobre las implicancias ambientales, sociales y culturales de las diversas modificaciones al proyecto, ni por parte del Estado ni de representantes de la empresa, lo que incrementó la sensación de incertidumbre. Este caso abre nuevamente el debate sobre el reconocimiento al derecho colectivo de las comunidades a opinar sobre los instrumentos técnicos como el EIA y también confirma la urgente necesidad de tomar en cuenta los impactos socioculturales que proyectos de esa envergadura pueden generar en las poblaciones locales.

Por otro lado, existen otros cuestionamientos sobre la regulación y fiscalización de proyectos fluviales. En el país no existe una norma específica para evaluar la calidad de los sedimentos fluviales, lo que impacta directamente en la forma en la que se evalúan los estudios requeridos para la aprobación de las obras. Asimismo, se encuentra pendiente la transferencia de funciones de fiscalización del transporte fluvial al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y de la publicación del reglamento de infracciones y sanciones en materia ambiental para el transporte de tipo fluvial. Estas medidas podrán asegurar que se realicen obras de mejoramiento del transporte en los

18 Recuperado de: <https://dar.org.pe/ositran-declara-inviable-intento-de-aumento-de-dragado-en-rios-por-hidrovía-amazonica/>

19 Ver las declaraciones en: <https://es.mongabay.com/2021/01/hidrovía-amazonia-peru-consulta-previa-pueblos-indigenas/>

ríos, que cientos de peruanos utilizan cotidianamente, pero que respeten estándares ambientales y sociales y sean sostenibles en el tiempo.

En suma, para algunos especialistas, en los casos donde las compañías chinas no han tenido un buen desempeño, la responsabilidad debe ser entendida como “compartida” pues esto no ha sido producto solo de errores propios, sino también de la incapacidad del gobierno peruano para exigir el cumplimiento de adecuados estándares sociales y ambientales (Ray et al., 2016). Asimismo, mencionan que el Perú no ha mostrado un rol proactivo ni una estrategia clara de seguimiento sobre los acuerdos que mantiene con China. En ese sentido, Wise (2012) apunta a

que el Estado ha hecho muy poco para acompañar o respaldar a los empresarios privados durante todo este proceso y que los vínculos entre los inversionistas extranjeros y los aliados políticos han sido generados mayoritariamente por actores individuales o empresas privadas, sin mucho apoyo del gobierno. Perdiendo, de esta forma, oportunidades para mejorar los acuerdos y la calidad de las millonarias inversiones en nuestro territorio. Las negociaciones producto del proceso de optimización del TLC Perú-China pueden ser una nueva oportunidad para que el Estado pueda integrar cláusulas que garanticen la sostenibilidad de las inversiones, para el beneficio de ambas partes.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En los últimos años, China ha venido incluyendo lineamientos y directrices para asegurar la sostenibilidad de sus inversiones en el extranjero. A pesar de que estas sean de carácter voluntario, dan muestra de la voluntad de las instituciones chinas para mejorar la calidad de sus inversiones, su relación con las comunidades locales y con los distintos gobiernos, sobre todo de aquellos países donde ha afianzado su influencia comercial, como el nuestro.

En primer término, se recomiendan los siguientes pasos para asegurar el mutuo beneficio de esta relación comercial en tres niveles:

1. Conocer las herramientas comerciales y legales disponibles.
 - a. Tratado de libre comercio.
 - b. Memorando de entendimiento BRI.

- c. Gobernanza de inversiones chinas.
 - d. Directrices de sostenibilidad.
2. Invertir en desarrollo de capacidades a nivel local.
 - a. Tecnología e innovación.
 - b. Diversificación de nuestra matriz productiva.
 - c. Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental y social.
 - d. Otros de acuerdo a la necesidad del sector y comunidad.

Utilizar estándares aprobados por ellos mismos (entidades de regulación en China) en negociaciones individuales: asegurando implementación de estándares en cada proyecto.

En segundo lugar, en el marco de las rondas de negociaciones entre Perú

y China para la optimización del TLC, se recomienda incluir principios ambientales y sociales contenidos en un nuevo capítulo, tomando en cuenta que este constituye solo un primer paso para garantizar derechos fundamentales por parte de las empresas (chinas y en general de cualquier otra nacionalidad). Dicho esto, se propone considerar los siguientes criterios:

- **Transparencia:** El Perú cuenta con avances importantes en materia de la transparencia de las inversiones. En el año 2007 se unió a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) y, posteriormente, en el 2011 se convirtió en el primer país del continente americano en ser declarado como “cumplidor” en dicho marco. Se debe impulsar a que más firmas chinas²⁰ participen de estos mecanismos, a pesar de que los temas de transparencia y rendición de cuentas no son considerados necesariamente como parte de las prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) para algunos políticos y empresarios chinos (Tan-Mullins, 2012).
- **Participación ciudadana:** Se debe fortalecer y garantizar la capacidad de la sociedad civil de participar de las decisiones políticas y económicas que la afecte directa e indirectamente. Es importante generar mecanismos formales de participación ciudadana para que puedan acompañar a los actores gubernamentales en el monitoreo y fiscalización de las inversiones financiadas por instituciones chinas. Pues a pesar de contar con salvaguardas y directrices ambientales y sociales, no existen, por ejemplo, vías formales para recibir o iniciar investigaciones ante alguna falta. De esta manera, la ciudadanía puede desempeñar un rol activo

posibilitando que los inversionistas puedan rendir cuentas sobre estas directrices.

- **Transferencia de conocimiento:** Uno de los obstáculos más importantes es la falta de compatibilidad entre los marcos normativos y tributarios chinos y peruanos, y sus sistemas financieros. Asimismo, existe una falta de información, por parte de inversionistas chinos sobre las costumbres y tradiciones culturales de las comunidades locales. Resulta vital contar con espacios de entrenamiento y capacitación sobre los temas mencionados, donde participen agentes de gobierno, empresarios y la sociedad civil.
- **Cooperación tecnológica:** El campo de innovación tecnológica puede desarrollar tecnologías prometedoras orientadas a la reducción de los impactos negativos sobre el ambiente de las actividades extractivas. Es importante fomentar la transferencia de conocimiento científico y alentar una colaboración entre espacios académicos y universitarios chinos y peruanos para construir una cooperación tecnológica limpia. Asimismo, los esfuerzos de cooperación pueden apuntar también a la generación de información ambiental a través del intercambio entre la academia china y peruana, e incluso a nivel regional. Pues en la medida en que se disponga de información certera y consistente se pueden tomar mejores decisiones.
- **Diálogo intercultural:** Tal como ha quedado demostrado en el caso de la Hidrovía Amazónica, es sumamente necesario incluir desde el inicio de cualquier proyecto los potenciales impactos socioculturales, sobre todo cuando estos se van a desarrollar en territorios con presencia de poblaciones indígenas y nativas, que como hemos visto, es la situación de varios de los proyectos que forman parte de La Franja y La Ruta.

²⁰ Desde el año 2014, son tres compañías las que han confirmado su participación: Shougang, China MinMetals y CNPC.

6.

REFERENCIAS

- Alarco, G., Castillo, C., Fernández Maldonado, E. y Romero, A. (2018). ¿Qué pasó a cinco años del TLC entre Perú y la Unión Europea?. Lima: Red Peruana por una Globalización con Equidad (RedGe).
- Alarco, G. (13 de julio de 2020). China-Perú: ¿una relación comercial y de inversiones del siglo XIX?. *Diario Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/blog/herejias-economicas/2020/07/china-peru-una-relacion-comercial-y-de-inversiones-del-siglo-xix.html/>
- Barandarián, A. (2008). *Análisis de la institucionalidad ambiental en los Decretos Legislativos de la implementación del TLC Perú - EEUU*. Lima: Red Peruana por una Globalización con Equidad (RedGe).
- Beltrán, J. y Pérez, D. (2011). *Aspectos ambientales del Tratado de Libre Comercio entre Chile y la República Popular China: el Memorándum de entendimiento sobre cooperación ambiental*. Memoria para optar al grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Berger, A. (2013). Investment rules in Chinese PTIAs—A partial ‘NAFTA-ization’. En R. Hofmann, S. Schill, & C. Tams (Eds.), *Preferential trade and investment agreements: From recalibration to reintegration* (pp. 297–333). Baden-Baden: Nomos.
- Berger, A., Blumer, D., Brandi, C. y Chi, M. (2020). Towards Greening Trade? Environmental Provisions in Emerging Markets’ Preferential Trade Agreements. En Negi, A., Perez-Pineda, J., Blankenbach, J. (Eds.), *Sustainability Standards and Global Governance*. German Development Institute, Deutsches Institut für Entwicklungspolitik (DIE). https://doi.org/10.1007/978-981-15-3473-7_4
- Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). (2018). *Memorándum de entendimiento Perú - China. Geopolítica china y recursos naturales en el Perú*. Lima: DAR.
- Dos Santos Venes, F. y Vallejo, M. (2016). *La relación entre China y los Andes en el siglo XXI: ¿hacia una reprimarización de las economías de la región?*. Documento de trabajo, Departamento de Desarrollo, Ambiente y Territorio. Flaco: Ecuador.
- González Vicente, R. (2012). “The Political Economy of Sino-Peruvian Relations: A New Dependency?”. En: *Journal of Current Chinese Affairs*, 41, 1, pp. 97-131.
- Irwin A. y Gallagher, K. (2013) “Chinese Mining in Latin America: A Comparative Perspective”. En: *Journal of Environment & Development*, 22(2), pp. 207-34.
- Murillo, C. (2008). *La cooperación ambiental en los tratados de libre comercio*. Serie Estudios y Perspectivas. México D.F.: CEPAL.
- Ministerio de Turismo y Comercio Exterior (2017). *TLCs y los compromisos ambientales*.
- Ray, R., Gallagher, K., López, A. y Sanborn, C. (Eds.) (2016). *China en América Latina. Lecciones para la cooperación Sur-Sur y el desarrollo sostenible*. Lima : Universidad del Pacífico, Boston University.
- Sanborn, C. y Chonn, V. (2014) “Making Ways for Mines: Chinese Investment in Peru”. En: *ReVista, the Harvard Review of Latin America*, Invierno, vol. XIII, N.º 2. David Rockefeller Center for Latin American Studies, Universidad de Harvard.

- Schatan C. y C. Muñoz (2005). *Cooperación ambiental en el NAFTA y perspectivas para el DR-CAFTA*. México D.F. CEPAL.
- Tan-Mullins, M. (2012) "China: Gradual Change. Increasing Transparency and Accountability in the Extractive Industries". En: *Transparency Accountability Initiative*.
- Tao, H. (2013). "A Look at China's New Environmental Guidelines on Overseas Investments". En: WRI [blog]. Washington D. C.: World Resources Institute.
- Wise, C. (2012). "Tratados de libre comercio al estilo chino: los TLC Chile-China y Perú-China". En: *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, N.º 71, vol. XXXIX, segundo semestre, julio-diciembre de 2012.

**LA IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN DE UN CAPÍTULO AMBIENTAL
EN EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DEL TLC PERÚ - CHINA**

Se terminó de imprimir en Sonimágenes del Perú S.C.R.L.
Av. Gral. Santa Cruz 653. Of. 102, Jesús María, Lima - Perú
Teléfono: (511) 277-3629 / (511) 726-9082
E-mail: adm@sonimágenes.com

Agosto 2021

Con el apoyo de:

